

Boca del Río, Veracruz a 03 de julio de 2019

Reforma al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Estimados clientes

El presente es para informar que el día de ayer, **02 de julio de 2019**, se publicó en la Gaceta oficial del Estado de Veracruz, el decreto 266 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Veracruz, mismo que entra en vigor el 3 de julio de 2019.

A continuación, mencionamos los puntos más importantes del DECRETO:

Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

- Se incorpora al pago del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje los departamentos o casas, utilizados total o parcialmente para estos servicios.
- Se establece el concepto de plataforma digital, para efectos del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- Los intermediarios que estén relacionados a la prestación de servicios de hospedaje deberán de retener el impuesto correspondiente, así mismo deberán de inscribirse en el registro estatal de contribuyentes y presentar declaración a más tardar el día 17 del mes posterior del que se trate.

Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos

- Las erogaciones realizadas por juegos en apuestas también serán objeto de dicho impuesto.
- Se describen las actividades consideradas como juegos en apuestas.
- La base del impuesto tratándose de pagos en especie, será la que el participante pague al operador del establecimiento
- Las tasas del impuesto serán 6% y 10%,
- En relación a las erogaciones por juegos en apuestas, es obligación del contribuyente calcular y retener el impuesto correspondiente, así como dictaminar la base y el pago del impuesto.

Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.

- La tasa del impuesto será de .60 sobre el valor total del vehículo por el factor que corresponda.

Mismo que se anexa a continuation

Cordialmente
Departamento de impuestos
Corporativo Villalobos